

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pts.—Por un número suelto 0'25. Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5675

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de Mayo)

Núm. 2145

### Gobierno Civil

#### Negociado 3.º—Circular

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del artillero del Batallón de Plaza de Mallorca cuya media filiación a continuación se expresa.

Palma 28 Mayo de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Relación que se cita

Juan Salom Vidal, hijo de Poncio y de Micaela, natural de Santañy, provincia de Baleares, de oficio Labrador, su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros y fué filiado como quinto en el reemplazo de 1902.

Núm. 2146

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

**Deuda pública.**—La Dirección general de la Deuda autorizada por Real orden de 19 de Febrero último, ha acordado por circular fecha 18 del presente mes, que venciendo en 1.º de Julio de 1903 el cupón número 7 de los títulos del 4 p 8 interior de la emisión de 1900, así como, un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, se admitan por esta Intervención desde el día 1.º de Junio próximo, sin limitación alguna de tiempo, el cupón correspondiente a dicho vencimiento y las inscripciones nominativas del 4 p 8 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de las facturas las mismas reglas que las establecidas para anteriores vencimientos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 26 Mayo de 1903.—José Prosper.

Núm. 2147

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

#### Negociado de Territorial

**Circular.**—La Dirección general de Contribuciones con fecha 12 de los corrientes,

dijo al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«Esta Dirección General ha acordado que con la urgencia posible remita V. S. a este Centro una relación de todos los terminos municipales de esta provincia en la que se haga constar la sección porqué tributan, producto íntegro líquido imponible, cupo del Tesoro, 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza correspondiente a la contribución urbana, número de fincas, expresando a ser posible y en casilla separada las que sean edificios y las que sean solares, número de contribuyentes por urbana y valor de la misma propiedad, entendiendo por tal el valor en venta ó valor intrínseco sin aludir para nada a la venta ó inquilinato real ó probable de las fincas. —Si no existieran todos los datos en la Administración de contribuciones de esa provincia los reclamará a los Ayuntamientos respectivos y éstos a su vez a los con-

tribuyentes, si tampoco existieran en los municipios.—Para no demorar el servicio remitirá V. S. los datos a medida que los vaya obteniendo.—Del recibo de la presente y de quedar en cumplir cuanto se ordena dará aviso inmediatamente.

Y con objeto de que esta Administración pueda cumplimentar el servicio reclamado por la Superioridad, las Juntas periciales y comisiones de evaluación de esta provincia remitirán los datos relativos a sus respectivas circunscripciones mediante estados ajustados al modelo que se inserta a continuación de la presente circular, debiendo llenar este servicio dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 23 de Mayo de 1903.—El Administrador, Valentín Sambriño.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

### Modelo de proposición

Provincia de Baleares

Termino municipal de.....

ESTADO demostrativo de la riqueza urbana existente en este término municipal, con expresión de las circunstancias de la misma que se forma por esta (1)..... en virtud de lo dispuesto en la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia de fecha 23 de Mayo del corriente año.

Número de contribuyentes por urbana en este término municipal	NÚMERO DE FINCAS			Valor en venta de la propiedad Urbana	Renta íntegra amillarada	Líquido imponible	OBSERVACIONES
	Edificios	Solares	TOTAL				

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

P. A. de la J. P. ó C. de E.,

EL SECRETARIO,

(1) Junta pericial ó Comisión de Evaluación.

Núm. 2148

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta Municipal durante el mes de Abril del año mil novecientos tres que se forma y publica a tenor de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la ley.

Sección del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron tres cuentas importantes la cantidad de 3500 pesetas. Se aprobó que el nuevo arbolado de la Rambla sea de álamos blancos en vez de plátanos. Se acordó adjudicar definitivamente la subasta para la reforma del piso de aquel paseo. Quedóse enterado de un oficio de administración de aduanas habilitando varios puntos de la Isla para el

embarque de adoquines destinados al empedrado de las vías públicas de Palma. Se acordó interponer recurso de alzada contra el fallo del Delegado de Hacienda respecto a la Contribución de Consumos. Se aprobaron cuatro dictámenes de la Comisión de Obras respecto al ramo.

Sesión del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 29 cuentas importantes 5935 pesetas 35 céntimos. Se aprobaron cuatro dictámenes de la Comisión de Obras referentes al ramo. Se autorizó la construcción de una pared de cerca en un solar del ensanche. Quedóse enterado de un dictamen de la Comisión de Hacienda manifestando cabe dentro el presupuesto la cantidad de 8270 pesetas 24 céntimos para el alcautarillado y empedrado de las calles de S. Lorenzo y Santa Cruz. Se de-

signaron los locales en que deben instalarse las treinta y seis secciones en que está dividido el municipio para la próxima elección de Diputados a Cortes. Se acordó otorgar poder para pleitos al procurador de Madrid D. Luis Garcia y Ortega. Se acordó dirigir una exposición al Gobierno pidiendo se tienda un cable telegráfico directo entre Palma y Barcelona y que se establezca entre ambos puestos correo diario. Se acordó dar las gracias a D. José Juan y Ribas y a D. José Moniau y Sala al primero por haber cedido gratuitamente los terrenos necesarios para el ensanche del camino vecinal de la Cruz y al segundo por costear de su pecunio las Obras de referencia. Se acordó dirigir un telegrama de pésame al Rector de la Universidad de Salamanca en virtud de los últimos sucesos.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron diez y siete cuentas por la cantidad 2329 pts. 25 céntimos. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados el mes de Marzo. Se concedieron dos meses de licencia al Señor Regidor Don Miguel Bibiloni para ausentarse de esta Isla. Se aprobó una cuenta del contratista del derribo del baluarte de Zanoguera importante 2566'24 pts. y otra del contratista del saneamiento de los solares resultantes de derribo por la suma de 5161'98 pts. A propuesta de la Comisión de obras se aprobaron cinco dictámenes referentes al ramo.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron veinte cuentas importantes 8578'93 pesetas. Quedó el Ayuntamiento enterado de que el Sr. primer Teniente de Alcalde D. Jaime Font y Monteros había salido para Madrid para asistir en representación del Ayuntamiento en el decimo cuarto congreso internacional de Medicina. Quedó el Ayuntamiento enterado y acordó pase a la Comisión de Hacienda una comunicación de la Dirección general de administración declarando que si el Ayuntamiento cree que la resolución de la Delegación de Hacienda respecto al pago de la Escuela de Bellas Artes puede utilizar contra la misma los recursos que las leyes conceden. A propuesta de la Comisión de Hacienda se acordó recabar la oportuna excepción respecto a la distribución natural de fondos y pagar con cargo al capítulo de imprevistos 69 pts. al Inspector provincial Veterinario D. Juan Mayol y Malondra. Se aprobó la memoria proyecto y presupuesto de la urbanización de la plaza y calles resultantes en los terrenos que ocupaba el Baluarte de Zanoguera aprobar las condiciones para contratar en pública subasta la construcción de aceras, afirmados, empedrados y demás y autorizar a D. Jaime Cardell y Contesa con carácter temporal y precario para establecer un depósito de silería frente al camino viejo de Buñola. Aprobar la minuta de exposición dirigida al Ministro de la Guerra respecto a las murallas, dándose un voto de gracias a su autor el Ingeniero Jefe de esta provincia D. Eusebio Estade y Sureda. Se aprobaron las bases para proveer mediante oposición una plaza de Delinente del Negociado de obras de la Secretaría. A propuesta de la Comisión de obras se aprobaron tres dictámenes referentes al ramo. A

propuesta de la Comisión de Aguas se aprobaron cuatro concesiones de gracia. Se acordó invitar al vecindario, á que contribuya voluntariamente á los gastos de las próximas ferias y fiestas y que la del arbol constituya uno de los números del programa. Se acordó que la Comisión de Cementerios estudie el aumento de la colocación de faroles en aquel punto.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó una cuenta del contratista del empedrado de parcelas ganadas por la vía pública á consecuencia de las alineaciones de retirada importante 2438 pesetas 20 centimos. Se admitió la dimisión presentada por tres individuos de la Compañía de Bomberos. Se acordó satisfacer á D. Serafín Bofill 2500 ptas. por los planos de construcción de un mercado cubierto en la Plaza Mayor. Se aprobaron cuatro dictámenes de la Comisión de Obras referentes al ramo. Se acordó resistirse á la demanda interpuesta por el Sindicato de Riegos sobre la propiedad de las aguas de la fuente de la Villa encargando la dirección del pleito al Sr. Concejal Letrado D. Luis Martí.

#### JUNTA MUNICIPAL

Durante el mes de Abril la Junta municipal no ha celebrado sesión alguna.

Palma 19 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.—Por A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2149

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Por motivo de haber aumentado el número de habitantes de este Término, con arreglo á lo que disponen los artículos 35, 38 y 39 de la ley municipal, el M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada hoy, acordó iniciar el expediente de variación en Distrito de este Término resolviendo que en lo sucesivo el Distrito 1.º comprenda toda la Sección electoral 1.ª llamada de la Ciudad y San Cristóbal; el Distrito 2.º la Sección 2.ª del Casino y el Distrito 3.º la Sección 3.ª de la Consigna, asignándose cuatro Concejales al Distrito 1.º, cuatro al 2.º y seis al tercero.

Lo que se hace saber al público á fin de que los vecinos y domiciliados de este Término puedan formular dentro del mes siguiente, á contar desde la fecha de la publicación del precedente acuerdo, las reclamaciones que contra éste creyeran oportunas.

Ibiza 23 Mayo 1903.—El Alcalde Presidente, Mariano Llobet.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Perez-Cabrero.

Núm. 2150

#### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana en el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y por término de quince días contados desde el primero hasta el quince de Junio próximo, ambos inclusive, á efectos de reclamación, transcurrido cuyo plazo, ninguna será admitida.

Alayor 23 de Mayo de 1903.—El Alcalde Presidente, Ramon Pons —P. A. de la J. P.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 2151

#### ESTADO DEMOGRAFICO

correspondiente al mes de Abril de 1903

Alayor . . . . .	Nacimientos . . . . .	10
	Defunciones . . . . .	•
Andraitx . . . . .	Nacimientos . . . . .	18
	Defunciones . . . . .	4
Artá . . . . .	Nacimientos . . . . .	13
	Defunciones . . . . .	5
Banyalbufar . . . . .	Nacimientos . . . . .	2
	Defunciones . . . . .	1
Calviá . . . . .	Nacimientos . . . . .	2
	Defunciones . . . . .	2

Deyá . . . . .	Nacimientos . . . . .	•
	Defunciones . . . . .	2
Felanitz . . . . .	Nacimientos . . . . .	27
	Defunciones . . . . .	15
Fornalutx . . . . .	Nacimientos . . . . .	1
	Defunciones . . . . .	1
Ibiza . . . . .	Nacimientos . . . . .	16
	Defunciones . . . . .	11
San Lorenzo . . . . .	Nacimientos . . . . .	5
	Defunciones . . . . .	•
Lloseta . . . . .	Nacimientos . . . . .	3
	Defunciones . . . . .	1
Maria . . . . .	Nacimientos . . . . .	2
	Defunciones . . . . .	2
Santa María . . . . .	Nacimientos . . . . .	6
	Defunciones . . . . .	•
Palma . . . . .	Nacimientos . . . . .	126
	Defunciones . . . . .	116
Petra . . . . .	Nacimientos . . . . .	12
	Defunciones . . . . .	8
Puigpuñent . . . . .	Nacimientos . . . . .	6
	Defunciones . . . . .	2
Sóller . . . . .	Nacimientos . . . . .	16
	Defunciones . . . . .	26
Villa-Carlos . . . . .	Nacimientos . . . . .	4
	Defunciones . . . . .	1

Núm. 2152

*D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Palma de Mallorca.*

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, lo que mas adelante se describirá, embargado en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Pedro Juan Gelabert y Marcó contra D. Antonio Llodá y Obrador; para cuyo remate queda señalado el día veintitres de Junio próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

1.º Una tercera parte indivisa de una casa y corral sita en la ciudad de Felanitx, marcada con el número cuarenta y ocho de la calle Mayor; lindante; por la derecha entrando con otra de Ventura, Margarita, Ana Maria y Maria Truyols; por la izquierda, con la de Jaime Cabrer, y por el fondo con cochera de D. Juan Obrador. Dicha casa con otras dos fincas que ninguna relación tienen con los referidos autos, se halla gravada con una servidumbre de habitación á favor de D. Juan Obrador y Ramón, quien á su vez está obligado á satisfacer ciento veinte y cinco pesetas anuales por vía de alquiler, cuyo Obrador cuenta setenta y cuatro años de edad segun la certificación de bautismo que obra en autos. Dicha tercera parte queda justipreciada en la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

2.º Una mitad indivisa de una casa y corral en la misma ciudad de Felanitx, número uno de la calle del Mayor, que linda; por la derecha entrando con la calle del Juavert, por la izquierda con otra de Juan Matas, y por el fondo con corral de Juan Ramis. Justipreciada dicha mitad indivisa en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones.

1.º Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, el diez por ciento del justiprecio de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor,

que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de las fincas.

4.º No se hará baja alguna por el gravamen á que se halla conobligada la finca relacionada en primer lugar, sin perjuicio del derecho de que se crea asistido el que resulte comprador de la tercera parte indivisa para reclamar la parte proporcional del expresado alquiler de ciento veinte y cinco pesetas.

5.º Los gastos de subasta y escritura de venta serán de cargo del comprador.

Palma diez y seis Mayo de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2153

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles y las botellas de vinos y licores siguientes.

Una sillería de nogal con asiento de muelles, forrada de yute color encarnado, compuesta de un sofá, dos sillones y seis sillas; tesada en docientas veinte y cinco pesetas.

Una aparadora de nogal con piedra marmol; en docientas treinta pesetas.

Seis sillas de nogal con asiento de madera; en veute y tres pesetas.

Doce idem de nogal asiento de enea en cuarenta pesetas.

Una mesa de nogal para comedor, llamada colisa con dos tableros, en sesenta pesetas.

Dos cuadros marco dorado, representando uno de ellos la presentación de Cristo á Pilatos y el otro de la Virgen, en doce pesetas ambos

Ochenta y una botellas llenas de diferentes clases de vinos, marca Las Pitiusas, justipreciadas en ciento veinte y una pesetas cincuenta céntimos.

Cinco botellas llenas de manzanilla, en diez pesetas.

Catorce botellas de Jerez, en treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Dos botellas de idem oloroso (verdad), en nueve pesetas.

Dos botellas de idem marca V. P. U., en doce pesetas.

Dos botellas idem viejo, en siete pesetas.

Dos botellas idem superior, en seis pesetas.

Dos idem idem oloroso, en cinco pesetas cincuenta céntimos.

Una idem idem amontillado, en dos pesetas veinte y cinco céntimos.

Dichos muebles y botellas han sido embargadas á D. Manuel Peña y Gelabert y se venden á instancia de D. Francisco de Asis Mestres en diligencias sobre exacción de condena de costas impuesta por la Excelentísima Audiencia, quedando señalado para la subasta y remate el veinte de Junio próximo á las once, la que se celebrará en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Todo licitador deberá consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio de los objetos que desee adquirir.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en cuanto á los muebles y la mitad por lo referente á las botellas por sacarse á pública subasta con baja del veinte y cinco por ciento del avaluo

Tercera. Una vez satisfecho por el mejor postor el importe del remate con mas el dos por ciento del mismo al Estado como impuesto, podrá hacerse cargo de lo que haya adquirido.

Cuarta. Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, haciendoles saber que los muebles se hallan en poder del mismo Sr. Peña que se constituyó depositario y que habita calle de Molineros número 24 piso 2.º y las botellas en este Juzgado para que puedan examinarlas, habiendose dispuesto que si con tres días de anticipación al del remate no ha trasladado el referido Peña al lugar de este Juzgado los mencionados muebles el alguacil verificará aquella ope-

ración, pudiendo al efecto ser examinados por los postores.

Palma veinte de Mayo de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gezá.

Núm. 2154

En virtud del presente edicto, en cumplimiento de lo acordado, en providencia de ayer recaída á solicitud de D. Gaspar Llabrés y Llabrés en el procedimiento de apremio que sigue contra D. Antonio Zañoguera y Monserrat y José Moreno y Gonzalez tanto en concepto propio como en el de representante legal de su hijo menor Gabriel Moreno y Monserrat, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se describe, embargada en dicho procedimiento para con su producto hacer pago al ejecutante de lo que acredita por capital intereses y costas

Una casa de planta baja y altos con corral, sita en el término de esta ciudad, punto Son Antich, ensanche del arrabal de Santa Catalina, calle de Caro, señalada con los números veinte y ocho, treinta y treinta y dos, que ocupa una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindante por Sur al frente con dicha calle, por la derecha entrando ó Levante con casa de José Castelló, por la izquierda ó Poniente con otra de Juan Far y por Norte ó espalda con otra de dicho Castelló; justipreciada en seis mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose ademas que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta, en los estrados del presente Juzgado, el día veinte y seis de Junio próximo á las once, sitio y fecha señalados para el remate, en la inteligencia que la descrita finca se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veinte y tres de Mayo de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2156

#### CEDULA DE REQUIRIMIENTO

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía de mi cargo, por el Procurador D. Rafael Ramis á nombre de D.ª Ana Parera Font, contra los herederos ó sucesores desconocidos de D. Juan Colom y Gamundi, sobre pago de cantidad; se ha acordado se requiera á éstos para que dentro de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de la finca embargada, especialmente hipotecada, llamada «Can Balle» situado en la villa de Deyá, consistente en casa señalada con los números siete y ocho del cuartel del Sur, y porción de terreno sembrado de frutales.

Y para que el requerimiento ordenado tenga efecto á los herederos ó sucesores desconocidos de D. Juan Colom y Gamundi, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma á veinte y dos Mayo de mil novecientos tres.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2157

D. Antonio Llompert y Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por los hermanos D. Baltasar, D.<sup>a</sup> Rosa y D.<sup>a</sup> Magdalena Valenti Forteza y Cortés contra Jaime Mas y Far, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, de ignorado paradero, sobre pago de cantidad ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

Sentencia.—En la ciudad de Palma dia veintinueve de Noviembre de mil novecientos uno, el Sr. D. Antonio Llompert y Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por los hermanos D. Baltasar, D.<sup>a</sup> Rosa y D.<sup>a</sup> Magdalena Valenti Forteza y Cortés, mayores de edad, y de este vecindario, demandantes representados por el procurador D. Francisco Pizá, contra Jaime Mas y Far, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, y de ignorado paradero, demandados, constituidos en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...=Fallo: que debo condenar como condeno a Jaime Mas y Far, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero á que paguen á D. Baltasar, D.<sup>a</sup> Rosa y D.<sup>a</sup> Magdalena Valenti Forteza y Cortés, la cantidad de ochenta y dos pesetas diez y nueve céntimos que le reclaman, imponiéndole además las costas de este juicio; y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Antonio Llompert.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certifico.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma á Jaime Mas Far, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, se expide el presente en Palma á treinta de Abril de mil novecientos tres.—Antonio Llompert.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 2158

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado, por los hermanos D. Baltasar, D.<sup>a</sup> Rosa y doña Magdalena Valenti Forteza y Cortés contra Antonio Verd y Vidal y Bárbara Verd y Muntaner, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Palma dia veintinueve de Noviembre de mil novecientos uno, el Sr. D. Antonio Llompert y Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por los hermanos D. Baltasar, D.<sup>a</sup> Rosa y D.<sup>a</sup> Magdalena Valenti Forteza y Cortés, mayores de edad y de este vecindario, demandantes, representados por el procurador D. Francisco Pizá, contra Antonio Verd y Vidal y Bárbara Verd y Muntaner, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, de ignorado paradero, demandados, constituidos en rebeldía, y...=Fallo: que debo condenar como condeno á Antonio Verd y Vidal y á Bárbara Verd y Muntaner, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, á que paguen á D. Baltasar, doña Rosa y D.<sup>a</sup> Magdalena Valenti Forteza y Cortés, la cantidad de ciento treinta y dos pesetas ochenta y siete céntimos, que les reclaman, imponiéndoles además las costas de este juicio; y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Antonio Llompert.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certifico.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma á Antonio Verd y Vidal y á Bárbara Verd y Muntaner, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, se expide el presente en Palma á treinta de Abril de mil novecientos tres.—Antonio Llompert.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 2159

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por los hermanos D. Baltasar, D.<sup>a</sup> Rosa y Doña Magdalena Valenti Forteza y Cortés contra Maria Cañellas y Cañellas y Guillermo Homar y Rosselló, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

Sentencia.—En la ciudad de Palma dia treinta de Noviembre de mil novecientos uno, el Sr. D. Antonio Llompert y Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por los hermanos don Baltasar, D.<sup>a</sup> Rosa y D.<sup>a</sup> Magdalena Valenti Forteza y Cortés, mayores de edad y de este vecindario, demandantes, representados por el procurador D. Francisco Pizá, contra Maria Cañellas y Cañellas y Guillermo Homar y Rosselló, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, demandados, constituidos en rebeldía sobre pago de cantidad y...=Fallo que debo condenar como condeno á Maria Cañellas y Cañellas y á Guillermo Homar y Rosselló sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, á que paguen á D. Baltasar, D.<sup>a</sup> Rosa y doña Magdalena Valenti Forteza y Cortés, la cantidad de treinta y ocho pesetas treinta y un céntimos, que les reclaman, imponiéndoles además las costas de este juicio y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Antonio Llompert.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certifico.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma á Maria Cañellas y Cañellas y á Guillermo Homar y Rosselló, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, se expide el presente en Palma á treinta de Abril de mil novecientos tres.—Antonio Llompert.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 2160

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por los hermanos D. Baltasar D.<sup>a</sup> Rosa y Doña Magdalena Valenti Forteza y Cortés contra Mateo y José Borrás y Ferrer, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

Sentencia.—En la ciudad de Palma dia treinta de Noviembre de mil novecientos uno, el Sr. D. Antonio Llompert y Terrers, abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por los hermanos Don Baltasar, D.<sup>a</sup> Rosa y D.<sup>a</sup> Magdalena Valenti Forteza y Cortés, mayores de edad y de este vecindario, demandantes, representados por el procurador D. Francisco Pizá, contra Mateo y José Borrás y Ferrer, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, demandados, constituidos en rebeldía, sobre pago de cantidad y...=Fallo: que debo condenar como condeno á Mateo y José Borrás y Ferrer, sus herederos, sucesores, ó causa-habientes de ignorado paradero á que paguen á D. Baltasar, D.<sup>a</sup> Rosa y D.<sup>a</sup> Magdalena Valenti Forteza y Cortés la cantidad de ochenta y dos pesetas diez y nueve céntimos que les reclaman, imponiéndoles además las costas de este juicio, y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Antonio Llompert.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certifico.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma á Mateo y José Borrás y Ferrer, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, se expide el presente en Palma á treinta de Abril de mil novecientos tres.—Antonio Llompert.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 2161

D. Juan Verd Arbona, Juez municipal de la villa de Montuiri provincia de Baleares.

Por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á nombre de las hermanas Juana Ana y Francisca Ana Sastre Castilla y el Sr. Registrador suspendió las inscripciones de los fines Son Juanoy ó El Bisbal de extensión de cuarenta y cuatro areas treinta y nueve centiareas; Son Vanrell de siets areas ocho centiareas, San Bofi ó Sat Mut de treinta y cinco areas cincuenta y una centiarea y Son Galiana ó Son Vanrell de seis areas treinta y cuatro centiareas, por haberlas encontrado inscritas á favor de Juana Ana Castilla con la condición de haber de instituir herederos á Juan y Francisco Sastre sus hijos asiento que está en contradicción con el hecho de posesión, y por medio del presente edicto y en providencia de hoy queda dispuesto se cite á dichos interesados, sus herederos, ó sucesores ó causa-habientes para que en el término de ocho dias á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado por si tienen algo que oponer á las inscripciones solicitadas, que de lo contrario se confirmará el auto de aprobación.

Montuiri 22 de Mayo de 1903.—Juan Verd Arbona.—P. S. M.—Juan Miralles, Secretario.

Núm. 2162

## COMISION LIQUIDADORA

del Batallon Cazadores de Valladolid número 21

Relacion nominal de los individuos de la Provincia de Baleares que han sido ajustados con arreglo á las Reales ordenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900 los cuales no han solicitado hasta la fecha sus alcances con expresion de lo que á cada uno corresponde debiendo los herederos de los fallecidos al promover instancia dirigida al Señor Coronel jefe de esta Comision Liquidadora acompañar informe tesoficial ante el Juez municipal ó Alcalde del puesto donde residan los interesados con arreglo á la regla 5.<sup>a</sup> de la R. O. de 23 de Noviembre de 1896 Coleccion legislativa número 328.

Soldado Rafael Otero Bárbara, Alcanza 30'60 pesetas, natural de Santa Fè.

Id, Juan Vicens Lladó, Alcanza 57'20 pesetas, natural de Soller,

Importa la presente relacion las figuras ochenta y siete pesetas ochenta céntimos.

Cádiz 15 Mayo de 1903.—El Comandante Mayor, José D. Arbilasia.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Rodriguez.

Núm. 2163

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorias militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el dia 12 del mes de Junio proximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorias sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 de Mayo de 1903.—Tomas Ruiz Perez.

## Articulos de Subsistencias.

Harina flor, cebada, leña en rama.

## Articulos de Utensilios

Aceite, petroleo, carbon vegetal, jabon, leña de tronco, ceniza, paja larga.

Núm. 2164

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Señor Subintendente Militar de estas Islas en 19

del actual la venta de veintinueve kilogramos noventa gramos de madera existente en los almacenes de la Pagaduria de Transportes de esta Plaza procedentes del troceo y dasbarate de los efectos correspondientes á este servicio, se convoca con aquel objeto por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el dia 22 de Junio proximo á las diez del mismo en esta Comisaria de Guerra sita en la calle de San Sebastian número 1, bajo los precios limites de veinticinco milésimas de pesetas por cada kilogramo de madera y las condiciones de que al mejor postor al que se adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes tan pronto se le comuniquen la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 22 de Mayo de 1903.—Miguel Carreras

Núm. 2165

## CONTRIBUCION URBANA

1.º al 4.º trimestres de 1898-99, 1.º y 2.º de 1899-900, 1.º al 4.º de 1900, 1.º al 4.º de 1901, 1.º al 4.º de 1902 y 1.º de 1903.

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Ajente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 de Mayo 1903 la siguiente

«Provincia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 12 de Junio de 1903 á las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de Puigdorfilá 9, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Nombres y apellidos de los deudores.— Su vecindad.—Fincas.—Su capitalización.—Valor para la subasta.

Pesetas

D. José Duran Juan, vecino de Palma, una casa zona 11.ª, cuadro 6.º, Molinar, calle de Santueri número 5, su capitalización 950'00 pesetas, valor para la subasta. 634'00

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Palma á 25 de Mayo de 1903.—El Ajente, Guillermo Gelabert.

Depositaria de fondos municipales de Andraitx

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	274'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8137'64
<b>Cargo.</b>	8412'15
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7699'43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	712'72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	>	>	>
2 Montes . . . . .	>	>	>
3 Impuestos . . . . .	>	1315'75	1215'75
4 Beneficencia . . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública . . . . .	>	>	>
6 Corrección pública . . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios . . . . .	>	>	>
8 Resultas . . . . .	>	274'51	274'51
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	>	5100'00	5100'00
10 Reintegros . . . . .	>	>	>
11 Ampliación . . . . .	>	1721'89	1721'89
<b>Data pesetas.</b>	>	8412'15	8412'15
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	1961'25	1961'45
2 Policía de seguridad . . . . .	>	375'00	375'00
3 Policía urbana y rural . . . . .	>	208'64	208'64
4 Instrucción pública . . . . .	>	328'48	328'48
5 Beneficencia . . . . .	>	45'00	45'00
6 Obras públicas . . . . .	>	917'68	917'68
7 Corrección pública . . . . .	>	>	>
8 Montes . . . . .	>	>	>
9 Cargas . . . . .	>	2439'54	2439'54
10 Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
11 Imprevistos . . . . .	>	193'67	139'67
12 Resultas . . . . .	>	>	>
13 Ampliación . . . . .	>	1283'97	1283'97
<b>Cargo pesetas.</b>	>	7699'43	7699'43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Andraitx á 31 de Marzo de 1903.—El Depositario, Pedro José Pujol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Valent.

Depositaria de fondos municipales de Campos

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3895'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5434'91
<b>Cargo.</b>	9330'67
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4742'89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4587'78

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	>	241'44	241'44
2 Montes . . . . .	>	>	>
3 Impuestos . . . . .	>	138'00	138'00
4 Beneficencia . . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública . . . . .	>	>	>
6 Corrección pública . . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios . . . . .	>	>	>
8 Ampliación . . . . .	>	343'19	343'19
9 Resultas . . . . .	3895'76	>	3895'76
10 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	>	4712'28	4712'28
11 Reintegros . . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas.</b>	3895'76	5434'91	9330'67
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	1180'91	1180'91
2 Policía de seguridad . . . . .	>	399'00	399'00
3 Policía urbana y rural . . . . .	>	67'03	67'03
4 Instrucción pública . . . . .	>	50'00	50'00
5 Beneficencia . . . . .	>	250'00	250'00
6 Obras públicas . . . . .	>	273'33	273'33
7 Corrección pública . . . . .	>	80'10	80'10
8 Montes . . . . .	>	>	>
9 Cargas . . . . .	>	2432'52	2432'52
10 Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
11 Imprevistos . . . . .	>	10'00	10'00
12 Ampliación . . . . .	>	>	>
13 Resultas . . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas.</b>	>	4742'89	4742'89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos á 31 de Marzo 1903.—El Depositario, Pedro José Moll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Bennasar.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Obrador.

Depositaria de fondos municipales de Pollensa

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	63'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4637'57
<b>Cargo.</b>	4701'40
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4206'15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	495'25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	>	>	>
2 Montes . . . . .	>	>	>
3 Impuestos . . . . .	>	841'75	841'75
4 Beneficencia . . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública . . . . .	>	>	>
6 Corrección pública . . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios . . . . .	>	1'00	1'00
8 Resultas . . . . .	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	>	3124'47	3124'47
10 Reintegros . . . . .	>	>	>
11 Ampliación . . . . .	>	734'18	734'48
<b>Data pesetas.</b>	>	4701'40	4701'40
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	364'64	364'64
2 Policía de Seguridad . . . . .	>	28'50	28'50
3 Policía urbana y rural . . . . .	>	8'25	8'25
4 Instrucción pública . . . . .	>	>	>
5 Beneficencia . . . . .	>	74'95	74'95
6 Obras públicas . . . . .	>	209'90	209'90
7 Corrección pública . . . . .	>	>	>
8 Montes . . . . .	>	>	>
9 Cargas . . . . .	>	2782'81	2782'81
10 Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
11 Imprevistos . . . . .	>	106'10	106'10
12 Resultas . . . . .	>	>	>
13 Ampliación . . . . .	>	620'00	620'00
<b>Cargo pesetas.</b>	>	4206'15	4206'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Pollensa á 31 de Marzo de 1903.—El Depositario, Mateo Suau.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Llobera.

Depositaria de fondos municipales de S. José

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	>
<b>Cargo.</b>	2'33
Data por pagos verificados en igual trimestre.	>
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2'33

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	>	>	>
2 Montes . . . . .	>	>	>
3 Impuestos . . . . .	>	>	>
4 Beneficencia . . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública . . . . .	>	>	>
6 Corrección pública . . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios . . . . .	>	>	>
8 Resultas . . . . .	2'33	>	2'33
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	>	>	>
10 Reintegros . . . . .	>	>	>
11 Ampliación . . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas.</b>	2'33	>	2'33
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	>	>
2 Policía de Seguridad . . . . .	>	>	>
3 Policía urbana y rural . . . . .	>	>	>
4 Instrucción pública . . . . .	>	>	>
5 Beneficencia . . . . .	>	>	>
6 Obras públicas . . . . .	>	>	>
7 Corrección pública . . . . .	>	>	>
8 Montes . . . . .	>	>	>
9 Cargas . . . . .	>	>	>
10 Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
11 Imprevistos . . . . .	>	>	>
12 Resultas . . . . .	>	>	>
13 Ampliación . . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas.</b>	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San José á 31 de Marzo de 1903.—El Depositario, Francisco Mari.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Serra Salas.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.